

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de enero de 1966 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la tramitación de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Peticionario: Don Balbino Fernández Miranda.
Nombre del vivero: «Catarine número 2».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 298).
Nuevo titular de la concesión: Don Alvaro Refojos Pérez.

Peticionario: Don Fernando de Dios Tejeiro.
Nombre del vivero: «Merchi número 5».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 30 de noviembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 5 de 1957).
Nuevo titular de la concesión: Don José María Lojo Costas.

Peticionario: Don Manuel Gómez Lustres.
Nombre del vivero: «Lustres número 8».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vaamonde Díaz.

Peticionario: Don Verísimo Redondo Folgar.
Nombre del vivero: «As de Bastos».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 15 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 22).
Nuevos titulares de la concesión: Don Francisco Dios Ramos y don Manuel Cores Rivas.

Peticionario: Don Cándido Costa Pena.
Nombre del vivero: «Caterine número 1».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 298).
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Piñero Hermelo.

Concesionario: Don Manuel Pérez Cespón.
Nombre del vivero: «Rianxo número 1».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Nuevos titulares de la concesión: Don Vicente Tubío Ces y don Manuel Esperante Iglesias.

Concesionario: Don José Vitorro Vidal.
Nombre del vivero: «Vitorro número 1».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 25 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 197).
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vitorro Vidal.

Concesionarios: Don Amador Otero Fernández y don Manuel Iglesias Lojo.
Nombre del vivero: «Isla número 1».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 10 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 287).
Nuevos titulares de la concesión: Don Manuel Paz Domínguez y don Manuel Domínguez Paz.

Concesionarios: Don Amador Otero Fernández y don Manuel Iglesias Lojo.

Nombre del vivero: «Isla número 2».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 10 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 287).
Nuevos titulares de la concesión: Don Manuel Paz Domínguez y don Manuel Domínguez Paz.

Concesionario: Doña Carmen Domínguez Otero.
Nombre del vivero: «R. A. número 4».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).
Nuevos titulares de la concesión: Don Juan y don Manuel Caneda Pérez.

Peticionario: Don Alfonso Cordal Garrido.
Nombre del vivero: «Cordal número 2».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Lamas Horgal.

Peticionario: Don Amador Mariño Rivas.
Nombre del vivero: «Marfe».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Arnosó Rivas.

Peticionario: Don Amador Gómez Cobas.
Nombre del vivero: «Amagobas número 1».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 27 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 68).
Nuevo titular de la concesión: Don Jesús Portela Fernández.

Peticionario: Don Amador Gómez Cobas.
Nombre del vivero: «Amagobas número 2».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 27 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 68).
Nuevo titular de la concesión: Don Jesús Portela Fernández.

Peticionario: Don Amador Gómez Cobas.
Nombre del vivero: «Amagobas número 3».
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Orden ministerial de concesión: 27 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 68).
Nuevo titular de la concesión: Doña María Rodríguez Rodríguez.

ORDEN de 3 de febrero de 1966 por la que se concede a la firma «Synres Ibero Holandesa, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversos productos químicos por exportaciones de resinas sintéticas para la fabricación de pinturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Synres Ibero Holandesa, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversos productos químicos por exportaciones de resinas sintéticas para la fabricación de pinturas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Synres Ibero Holandesa, S. A.», con domicilio en Levadura, 4, Viladecans (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de aceite de ricino, anhídrido ftálico, aceite de coco neutralizado y ácidos grasos de tall-oil como reposición de las cantidades de estas materias primas utilizadas en la fabricación de Synresato W. 7100, Synresato W. 8200, Synresato D. 5650 X y Synresato D. 3600 (resinas sintéticas para la fabricación de pinturas), previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que:

a) Por cada 100 kilos exportados de Synresato W. 7100 podrán importarse 54,760 kilos de aceite de ricino y 33,120 kilos de anhídrido ftálico.

b) Por cada 100 kilos exportados de Synresato W. 8200 podrán importarse 33,800 kilos de aceite de coco neutralizado y 45,830 kilos de anhídrido ftálico.

c) Por cada 100 kilos exportados de Synresato D. 5650 X podrán importarse 24,180 kilos de aceite de ricino y 28,050 kilos de anhídrido ftálico.

d) Por cada 100 kilos exportados de Synresato D. 3600 podrán importarse 52,340 kilos de ácidos grasos de tall-oil y 33,940 kilos de anhídrido ftálico.

En cualquier caso no existen mermas ni subproductos aprovechables, por lo que no se adeudará a la importación ningún derecho por dicho concepto.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el

27 de agosto de 1965 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías importadas con franquicia arancelaria serán aquellos cuyas relaciones comerciales con España sean normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible; pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma beneficiaria se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria la firma beneficiaria justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá disponer las normas que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del Cupo global número 47, «Motores fuera borda no liberados y piezas para su fabricación».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el Cupo global número 47, en primera convocatoria, «Motores fuera borda no liberados y piezas para su fabricación», partidas arancelarias:

84.06 B-2-b
84.06 B-2-c
84.06 C-1
Ex. 84.06 D-2

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El Cupo se abre por cantidad no inferior a 16.500 000 pesetas (dieciséis millones quinientas mil ptas.).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Este Cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación, con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el Cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.

7.ª En cada solicitud deberá figurar un catálogo por cada modelo de motor fuera borda que se pretende importar.

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 26 de enero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del Cupo global número 48, «Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación».

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el Cupo global número 48, en primera convocatoria, «Motores marinos no liberados y piezas para su fabricación», partidas arancelarias:

84.06 B-2-b
84.06 B-2-c
84.06 B-2-d
84.06 C-1
Ex. 84.06 D-2

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El Cupo se abre por cantidad no inferior a 18.250.000 pesetas (dieciocho millones doscientas cincuenta mil ptas.).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Este Cupo se considerará abierto desde el 15 de febrero al 15 de marzo, admitiéndose solicitudes de importación, con cargo al mismo, dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.ª En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el Cupo.

6.ª Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales.

7.ª En el epígrafe relativo a la especificación de la mercancía deberán consignar las siguientes características: marca, modelo, número de cilindros, potencia en HP., número de revoluciones por minuto, indicación sobre si se trata de un motor propulsor o auxiliar (si es motor propulsor deberá indicarse si tiene reductor-inversor, y, en su caso, detalle del mismo; si es motor auxiliar, indicar el uso a que se destina), indicación sobre si el motor está o no sobrealimentado y sobre el sistema de arranque empleado (manual, aire comprimido o eléctrico).

8.ª Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en el cumplimiento de los enunciados de los impresos de solicitud especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

9.ª A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 26 de enero de 1966.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del Cupo global número 39, «Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero».

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el Cupo global número 39, «Estufas, caloríferos, cocinas (incluso las que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calentaplatos y aparatos similares no eléctricos de los tipos utilizados para usos domésticos, así como sus partes y piezas sueltas de fundición, hierro o acero», partida arancelaria: 73.36.

Con arreglo a las siguientes normas:

El Cupo se abre por cantidad inferior a 4.500.000 pesetas (cuatro millones quinientas mil ptas.).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de febrero de 1966 al 15 de marzo de 1966, inclusive.